



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX 2020-00312101 UNC-ME#FCE

Señor Abogado Director:

Vuelven estas actuaciones con el recurso jerárquico intentado por el Mgter. Roberto Pedro FUGIGLANDO, agregado al orden N° 159 de estos obrados.

Concretamente impugna la RHCD 05/2023. En honor a la brevedad remito a la lectura del recurso jerárquico interpuesto.

Adelanto opinión en el sentido de que el recurso jerárquico debe ser rechazado para lo cual doy fundamentos.

Los argumentos expuestos por el Mgter. Roberto Pedro FUGIGLANDO no logran modificar el criterio jurídico establecido en Dictamen DDAJ-2022-71563-E-UNC-DGAJ#SG, elemento que sirve de fundamento a la RHCD 05/2023.

En efecto ratifico lo sostenido por esta Dirección con anterioridad en estos obrados. El recurrente se limita a remitirse a argumentos ya expuestos en la oportunidad de cuestionar la Conclusión Sumarial N° CS-2022-3454-E-UNCDGS#SG, argumentos que fueron tenidos en cuenta por esta asesoría en al dictaminar sobre el anterior recurso intentando.

A todo ello se añade que tampoco el recurrente en esta oportunidad, incorpora nuevos elementos de apoyo de sus pretensiones, por lo que la queja vertida resulta ser una mera expresión de disconformidad con lo resuelto y de allí carente de argumentos que logren su revisión o modificación de lo dispuesto.

Sin perjuicio de lo anteriormente sostenido, nos referiremos a la única cuestión novedosa que introduce el recurrente, la cual es la impugnación de las resoluciones RR-2022-466-E-UNC-REC y RHCS-2022-496-E-UNC-REC sobre las que señala “*resuelven irregularmente dejar sin efecto un acto administrativo estable (RHCD-2021-327-E-UNC-DEC#FCE)*”. Al respecto señalamos que conforme atribuciones estatutarias el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas resolvió elevar al Honorable Consejo Superior la renuncia presentada por el docente Mgter. Roberto Pedro FUGIGLANDO, ya que corresponde al Honorable Consejo Superior la designación y aceptación de la renuncia de los profesores titulares, todo ello según disposiciones estatutarias artículo 15 inciso 11). De ello se sigue la regularidad de las resoluciones RR-2022-466-E-UNC-REC y RHCS-2022-496-E-UNC-REC, siendo a su respecto

inadmisibles e improcedentes los cuestionamientos y achaques intentandos por el recurrente.

En conclusión, de compartir opinión, podrán los Sres. Miembros del Honorable Consejo Superior dictar resolución rechazando el recurso jerárquico articulado por el Mgter. Roberto Pedro FUGIGLANDO en contra de la RHCD 05/2023, quedando así agotada la vía administrativa.

Así me expido.